

RESOLUCIÓN EXENTA : 015/2483

REF: Revoca Empadronamiento a Jardín Infantil "Cascanueces", de la comuna de La Serena.

LA SERENA, 11 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 112 de 06 de Julio de 2011, que da facultadas y nombra a la Directora Regional, respectivamente, Resolución N° 0085 de fecha 02/07/98, de la Vicepresidenta Ejecutiva, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento y revocación para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en la citada resolución, se establece la facultad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/1482, de fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Empadronamiento N° 0976, con una vigencia indefinida, al Jardín Infantil "Cascanueces", ubicado en Avenida Estadio N° 1638, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representada legalmente por doña Ivonne Arévalo Herrera, cédula nacional de identidad N° 10.219.929-4, para una capacidad total autorizada de 33 pre-escolares, distribuidos de la siguiente manera: 11 lactantes en nivel sala cuna, y 18 párvulos en los niveles medio y transición.

4.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2010, doña Ivonne del Pilar Arévalo Herrera celebró un contrato de compraventa y traspaso con la Sociedad Educacional San Agustín Limitada, en virtud de la cual le transfirió el dominio del jardín infantil Cascanueces a la precitada sociedad, la que es representada legalmente por doña Consuelo Soledad Guzmán Villalobos, cédula nacional de identidad N° 15.035.141-3.

5.- Que, con fecha 07 de Octubre de 2011, ingreso una Carta, emitida por la representante del jardín infantil previamente individualizado, señalando el cambio

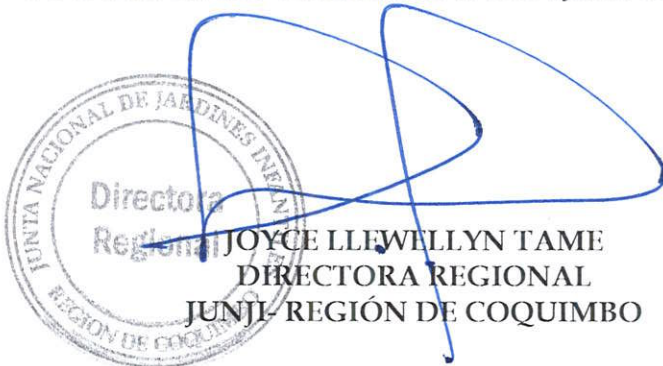
de nombre de establecimiento educacional, en virtud de la cual se da lugar a la revocación de empadronamiento definitivo otorgado durante el año 2006.

RESUELVO:

1.- Revóquese el empadronamiento indefinido otorgado mediante la Resolución Exenta N° 015/1482, de fecha 22 de noviembre de 2006, al Jardín Infantil "Cascanueces", ubicado en calle Avenida Estadio N° 1638, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por doña Consuelo Soledad Guzmán Villalobos, cédula nacional de identidad N° 15.035.141-3, por cuanto éste habría cambiado el nombre en virtud del cual se le otorgó el empadronamiento definitivo.

2.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente a la Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JNNI- REGIÓN DE COQUIMBO


JLLT/NPI/VBC/LMV/MAB/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c Interesado

c/c Directora Regional

c.c Asesora Jurídica

c.c Sub Departamento de Planificación y Control de Gestión. (V. Buguño)

c.c Oficina de Partes